



CUT: 95490-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1283-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de julio de 2025

VISTO:

CUT	95490-2025	Fecha	08 de mayo de 2025
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHICOPE			
Representado por:			Documento
PEÑA PEÑA, BARTOLOME			DNI 03373781
Informe Formalización			Fecha
0071-2025 - ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM			14 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0071-2025 ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque CHICOPE, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 13.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 638704.00000mE y 9441070.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 160712.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHICOPE", conformado por 14 usuarios y 14 predios:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHICOPE		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrícola
Bloque riego	Área servicio	
CHICOPE	13.000(ha)	

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura		
		Prov.	Morropón		
		Dist.	Chalaco		
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla		
		ALA	Alto Piura		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:638704.00, N:9441070.00				
Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada LANCHAL			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:639283.00 N:9441046.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		160712.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7318.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
11298.0	28569.0	30202.0	37511.0	28013.0	17801.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHICOPE y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA